



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063 -2015-P-SBCH.

Chiclayo, 26 de mayo del 2015.



VISTO, el Informe Legal No. 090-2015-SBCH/OAL. De fecha 05 de mayo del año 2015 sobre Imprudencia de apelación por haberse presentado recurso extemporáneamente por WILSON JULIAN BERNILLA PAICO, contra Informe Legal 013-2015, de fecha 23 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que conforme es de verse del Informe 168-2015-UPER-SBCH, el mencionado servidor es trabajador con Contrato Administrativo de Servicios. Con fecha 26 de diciembre del 2014, don Wilson Julián Bernilla Paico solicita incorporación en Planilla Única de Pagos de Trabajadores empleados, así como la expedición de boletas de pago teniendo en cuenta su record de servicios.



Con Carta 015-2015-UPER-SBCH, de fecha 27 de enero del 2015, recepcionada el 05 de febrero del 2015, se comunica a dicho accionante el resultado de su petición.

Con fecha 20 de abril del año 2015 se interpone el Recurso Administrativo de Apelación, al habersele denegado su Incorporación a la Planilla Única de Trabajadores, así como la entrega de las correspondientes boletas de pago.



Conforme lo dispone el Art. 207 numeral dos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, siendo que el citado Servidor al haber sido notificado con fecha cinco de febrero del año en curso e interpuesto la apelación, con fecha 20 de abril del citado año, ha excedido el mencionado plazo conferido por inexorable mandato legal, por lo que debe declararse Improcedente dicha Apelación por haberse presentado extemporáneamente.

Que asimismo, el art. 111 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto que se recurre debe reunir ciertos requisitos, siendo uno de ellos que debe presentarse en el plazo conferido en norma imperativa.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.
12 JUN 2015
Euzana Rada Levano Alamo
SECRETARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Estando a las facultades conferidas por Resolución No. 47-2015-MPCH. de fecha 24 de enero del 2015.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso Impugnativo de Apelación presentado por WILSON JULIAN BERNILLA PAICO.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y Áreas Administrativas de la Institución que corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dra. Rosalva Peraza León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del Original que tengo
a la Vista.
17 JUN 2015
Giovana Karla Lavano Alamo
SECRETARIA